

en el

2.^o Que yqualm^{te} se les aga saver a los Alc. de varios Casos la mas estrecha responsabilidad que acompañados de los Cudeca-
nos de sus Barrios que tengan por conveniente: tornando
con sus Tenientes Rondens en su localidad, una noche el
Alc. y oha el Teniente para mayor comodidad, dando parte
a los M. M. S. por las mananay de quanto aya resultado
de las Rondas: a cuyo ymportante servicio no se podran
excusar por pretexto alguno, so pena de ser responsable
de las resultas que puedan ocurrir

3.^o Que sin embargo de que en la Huerta de esta Villa por
su extension no se puede rondar con tanta continuacion
como en ellas: se les aga saver a los vecinos que de la oracion
en adelante no recivan en sus Casas personas sospechadas
ya del Pueblo o Campo, o forasteras, y en el caso de ser
obligados a la fuerza a azules, daran ymmed^{ta} parte a sus
Mord. para sus ultiores providenc^{as} en la yntelig^a que se
no verificarlo asi se les castigara con todo rigor

4.^o Que los M. M. S. expidan con la mayor posible brevedad
sus Ord.^{es} a los partidos del Campo de esta jurisd.^{ic} por
sus Diputados; para que sin perdonar fatiga ni medio
acompañados de los Dijo^s de sus concejos procuren celar
y aprehender a quantas sospechosas personas forasteras
o del pais se les presenten, o tengan noticia, residen, ocultan
y abrigan en sus partidos, en la yntelig^a que el vecino que
los admita en sus Casas y no de parte al Dijo^{do} o se
niquie auxiliando en todo lo que necesito podra
dho Diputado conducirlo preso a la presencia jud.^{ic}